

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
920 624.00	Elementos de transporte	0,00	8.300,00	8.300,00
	TOTAL	0,00	8.300,00	8.300,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 70 00	Remanente de tesorería para gastos generales	8.300,00
	TOTAL INGRESOS	8.300,00

JUSTIFICACIÓN

Queda justificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero, del Título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
El Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones necesita un vehículo con el que pueda desplazarse el operario de servicios múltiples para el desarrollo de las funciones asociadas a su puesto de trabajo. El actual vehículo de que dispone el ayuntamiento se ha estropeado y por la antigüedad del mismo y la gravedad de la avería no merece la pena su reparación, siendo necesario y urgente la adquisición de un vehículo nuevo.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

R-202102918



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moreruela de los Infanzones, 28 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102918

